



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

25 JUL. 2008

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CONTRATO Nº 26-A-2008-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE "TERCER PROGRAMA DE CAPACITACIÓN A DOCENTES DE LA REGIÓN CALLAO EN MAESTRÍA"

Conste por el presente documento, el contrato de contratación del servicio de "Tercer Programa de Capacitación a Docentes de la Región Callao en Maestría", que celebra de una parte el Gobierno Regional del Callao, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC Nº 20505703554, con domicilio legal en Avenida Elmer Faucett Nº 3970, Provincia Constitucional del Callao, Departamento de Lima, representada por su Gerente General Regional Arq. Fernando Enrique Gordillo Tordoya, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 25675888, designado por Resolución Ejecutiva Regional Nº 001 de fecha 01 de Enero del 2007, quien actúa de acuerdo a las facultades delegadas en el artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 072 de fecha 26 de Enero del 2007, y de otra parte la Universidad San Ignacio de Loyola S.A., con RUC Nº 20297868790, con Código RNP Nº S0000198 emitido por CONSUCODE como Proveedor de Servicios, con Constancia de no estar Inhabilitado para Contratar con el Estado emitido por CONSUCODE con fecha 24 de Julio del 2008, con domicilio legal en Av. La Fontana Nº 550 La Molina, inscrita en la Partida Electrónica Nº 11165047 Asiento A 00001 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, debidamente representado por su Apoderado, Carlos Augusto Sotomayor Bernos, con DNI Nº 07809216 según poder inscrito en la Partida Electrónica Nº 11165047, Asiento C00021 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO

Con fecha 21 de julio de 2008, el Comité Especial de la Organización de Estados Iberoamericanos (OEI) adjudicó la Buena Pro mediante Negociación Directa al haberse declarado desierto el Concurso Público Nº 001-2008-OEI-GRC para la contratación de servicio de "Tercer Programa de Capacitación a Docentes de la Región Callao en Maestría", a la Universidad San Ignacio de Loyola S.A. cuyos detalles, importes unitarios y totales, constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: FINALIDAD DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por finalidad establecer las obligaciones de las partes para la contratación del servicio "Tercer Programa de Capacitación a Docentes de la Región Callao en Maestría" de acuerdo a las condiciones establecidas en los Términos de Referencia, la Propuesta Técnica y Económica y las Bases del Concurso Público.

En concordancia con lo indicado en el párrafo precedente la prestación a cargo de **EL CONTRATISTA** consistirá en brindar servicios educativos de capacitación a docentes conducentes a la obtención por éstos del grado de maestro o magíster en Educación en las siguientes menciones:

1. Problemas de Aprendizaje.
2. Medición, evaluación y acreditación de la calidad de la educación.
3. Aprendizaje y Desarrollo Humano.
4. Gestión Educativa.
5. Psicopedagogía.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** atenderá, en su oportunidad, sin costo adicional en gastos administrativos, evaluación de tesis o examen de grado, las solicitudes y procedimientos que



026-A

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

25 JUL. 2008

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

efectúen los egresados aptos para la obtención del grado de maestro o magíster, siempre que dichas solicitudes sean realizadas dentro de un plazo no mayor de cuatro años de egresados.

CLAUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del servicio materia del presente contrato asciende a S/. 6'450,000.00 (Seis millones cuatrocientos cincuenta mil con 00/100 Nuevos Soles) a todo costo, incluido los impuestos que correspondan de acuerdo a Ley además de seguros y costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro costo que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio o sea necesario para su correcta ejecución. El sistema de precios es a Suma Alzada.

CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Nuevos Soles.



La Entidad a solicitud del Contratista otorgará un Adelanto Directo de hasta el 20% del monto contractual. Para ello el Contratista debe solicitar el Adelanto dentro de los quince (15) días naturales de suscrito el contrato adjuntando a su solicitud la respectiva garantía conforme al artículo 219º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (REGLAMENTO). Asimismo, EL CONTRATISTA podrá solicitar un Adelanto Directo Adicional de hasta el 10% del monto contractual, también dentro del plazo y el modo previsto para el adelanto del 20%.

El Adelanto será otorgado en un plazo que no excederá de los diez (10) días de efectuada la solicitud conforme al párrafo precedente. Para dicho efecto, el Adelanto se depositará en la cuenta bancaria que EL CONTRATISTA comunique oportunamente a LA ENTIDAD, o mediante la forma de pago que aquel señale oportunamente.



Los pagos ordinarios se realizarán en forma periódica mensual conforme a procedimiento, montos y plazos establecidos en el ANEXO I que forma parte integrante de este documento, previa conformidad de la Gerencia Regional de Desarrollo Social sustentada en el informe favorable del Supervisor y/o Coordinador del contrato. En este contexto la Supervisión y/o Coordinación del contrato será contratada y/o designada por la Gerencia Regional de Desarrollo Social.



La conformidad se otorgará en un plazo que no excederá de los diez (10) días de prestado el servicio en el período respectivo, y el pago se efectuará dentro de un plazo de diez (10) días naturales computados desde la conformidad del servicio de dicho período, conforme a lo establecido por el artículo 238º del REGLAMENTO.

De acuerdo a lo indicado en el artículo 238º del REGLAMENTO, en caso de retraso en los pagos a EL CONTRATISTA este tendrá derecho al pago de intereses, para lo cual se aplicará el interés legal conforme a las disposiciones del Código Civil.

Durante la vigencia del contrato los precios se mantendrán fijos y no estarán sujetos a reajuste alguno.

CLAUSULA QUINTA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO

El inicio de la ejecución del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA está sujeto a la entrega a éste por parte de LA ENTIDAD, de los expedientes correspondientes a todos los postulantes al "Tercer Programa de Capacitación a Docentes de la Región Callao en Maestría".



026-A

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

25 JUL. 2008

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

La fecha de dicha entrega constará de manera expresa e indubitable en el cargo de recepción de los referidos documentos.

El plazo de ejecución del servicio por parte de EL CONTRATISTA es de 731 días naturales contados a partir del día siguiente de la fecha de entrega de los expedientes por parte de LA ENTIDAD, el cual culminará con la recepción del Informe Final sobre el servicio prestado por EL CONTRATISTA.

En tal sentido, debe indicarse que el Informe Final sobre el servicio prestado por EL CONTRATISTA se presentará luego de haber brindado a los docentes los cuatro ciclos académicos necesarios para la obtención del grado de maestro o magíster, lo cual no deberá exceder del plazo de 731 días contado desde el inicio de la ejecución del servicio, conforme al párrafo precedente.

La vigencia del contrato se extenderá desde el día siguiente de la firma del contrato hasta la conformidad final del servicio prestado por EL CONTRATISTA.

CLAUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado, por las bases integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones entre las partes.

CLAUSULA SÉPTIMA: GARANTIAS

EL CONTRATISTA entrega, a la fecha de suscripción del contrato, una garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por el concepto, importe y vigencia siguientes:

- De Fiel Cumplimiento del contrato: S/. 645,000.00 (Seiscientos cuarenta y cinco mil y 00/100 Nuevos Soles), mediante Carta Fianza Bancaria N° D193-779994, equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato, emitida por el Banco de Crédito del Perú, con una vigencia desde el 25 de julio de 2008 hasta el 2 de noviembre de 2010.

Esta garantía es otorgada por una entidad autorizada y sujeta al ámbito de la Superintendencia de Banca y Seguros.

La garantía de fiel cumplimiento deberá encontrarse vigente hasta la conformidad del informe final del servicio prestado por EL CONTRATISTA.

CLAUSULA OCTAVA: EJECUCION DE GARANTIAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD está facultada para ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato cuando EL CONTRATISTA no cumpliera con renovarla.

CLAUSULA NOVENA: CONFORMIDAD FINAL DEL SERVICIO

La conformidad final del servicio se regula por lo dispuesto en el Artículo 233° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

La conformidad final del servicio será otorgada por la Gerencia Regional de Desarrollo Social.



026-A

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

25 JUL. 2008

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

En el caso de existir observaciones se levantará un Acta de Observaciones, en la que se indicará claramente en que consisten éstas, dándole a EL CONTRATISTA un plazo prudente para su subsanación, según los plazos establecidos en el artículo 233º REGLAMENTO.

Si después del plazo otorgado a EL CONTRATISTA, LA ENTIDAD evidencia que no se ha cumplido con la subsanación, podrá resolver el contrato.

CLAUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad final del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicio ocultos.

CLAUSULA UNDÉCIMA: PENALIDADES POR RETRASO INJUSTIFICADO

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la prestación del servicio en cualquier periodo, LA ENTIDAD le aplicará una penalidad por cada día calendario de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual, en concordancia con el artículo 222º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:
 $F = 0.25$

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato parcial o totalmente por incumplimiento mediante carta notarial y ejecutar en lo que corresponda la Garantía de Fiel Cumplimiento sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios ulteriores que pueda exigir; asimismo, procederá a comunicar este hecho al Tribunal de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Esta penalidad será deducida de cualquiera de sus facturas pendientes o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento.

CLAUSULA DUODECIMA: RESOLUCION DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 41º, inciso c), y 45º de la Ley, y los artículos 224º y 225º de su Reglamento; de darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 226º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias aplicadas a EL CONTRATISTA, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas ni de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

En lo no previsto en este contrato, en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento, serán de aplicación las disposiciones pertinentes del



026-A

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

25 JUL. 2008

ANTONY FERNANDEZ FERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Código Civil vigente y demás normas concordantes.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: ARBITRAJE

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación del presente contrato, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, serán resueltos de manera definitiva e inapelable mediante arbitraje de derecho, de conformidad con lo establecido en la normativa de contrataciones y adquisiciones del Estado.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 272º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

El Laudo arbitral emitido es vinculante para las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo inapelable ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLAUSULA DECIMO SÉPTIMA: VERACIDAD DE DOMICILIOS

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato.

Las partes firman éste documento por duplicado, en señal de plena conformidad, en la ciudad del Callao a los 25 días del mes de julio de 2008.



Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORBOYA
GERENTE GENERAL REGIONAL

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

020-A

ANEXO N° 01

CONTRATO DEL SERVICIO: "TERCER PROGRAMA DE CAPACITACIÓN A DOCENTES DE LA REGIÓN CALLAO EN MAESTRÍA"

CRONOGRAMA MENSUALIZADO DE PAGOS (Nuevos Soles S/.)

MONTO CONTRACTUAL S/.	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12
6,450,000.00	268,750.00	268,750.00	268,750.00	268,750.00	268,750.00	268,750.00	268,750.00	268,750.00	268,750.00	268,750.00	268,750.00	268,750.00
	MES 13	MES 14	MES 15	MES 16	MES 17	MES 18	MES 19	MES 20	MES 21	MES 22	MES 23	MES 24
268,750.00	268,750.00	268,750.00	268,750.00	268,750.00	268,750.00	268,750.00	268,750.00	268,750.00	268,750.00	268,750.00	268,750.00	268,750.00

Nota:

De cada pago mensual se descontará la amortización del Adelanto otorgado, conforme al art. 230° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

25 JUL. 2008

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

